

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de diputados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
14. Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el proceso electoral para la renovación periódica, entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.

21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.
26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.

27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil tres.

29. Que a las 6:18 horas p.m. del día once de mayo de dos mil tres, el Partido Alianza Social en el Distrito Federal, por conducto del C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Político en comento, presentó ante este órgano superior de dirección, la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, conformada por los siguientes ciudadanos:

FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	JOSÉ ALFONSO LEÓN MATUS
	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO
2	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	AARÓN ALEJANDRO CASTILLO COLÍN
3	PROPIETARIO	JOSÉ ASCENSIÓN PÉREZ GARNICA
	SUPLENTE	JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ CENTENO
4	PROPIETARIO	ARTURO ROMERO GARCÍA
	SUPLENTE	ROSALÍA RAMÍREZ HUERTA
5	PROPIETARIO	AGUSTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	LUIS ROBERTO GARCÍA COLÍN
6	PROPIETARIO	FRANCISCO CARLOS ZARATE RUIZ
	SUPLENTE	JERÓNIMO BENJAMÍN CASTELLANOS GUTIÉRREZ
7	PROPIETARIO	GILBERTO MARTÍNEZ ALVARADO
	SUPLENTE	FABIOLA FUENTES VELÁZQUEZ
8	PROPIETARIO	ARTURO OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	FERNANDO MORALES ACOSTA
9	PROPIETARIO	VERÓNICA BEATRIZ RUIZ LÓPEZ
	SUPLENTE	JOSÉ SÁNCHEZ TRINIDAD
10	PROPIETARIO	LILIA PANTOJA ROJO
	SUPLENTE	MARTHA EVELIA DOMÍNGUEZ SEGURA

FORMULA		CANDIDATOS
11	PROPIETARIO	JAVIER ALTAMIRANO ORTIZ
	SUPLENTE	FABIOLA ISOLINA GONZÁLEZ GALINDO
12	PROPIETARIO	NOÉ GUZMÁN ROMERO
	SUPLENTE	ADRIANA MINERO SORIA
13	PROPIETARIO	JUAN CASTILLO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	YOLANDA CUEVAS SÁNCHEZ
14	PROPIETARIO	ROGELIO MARTÍNEZ VIVANCO
	SUPLENTE	MARGARITA GONZÁLEZ SANTILLÁN
15	PROPIETARIO	ROGELIO CUELLAR MORA
	SUPLENTE	ARACELI MARRUFO MORALES
16	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL GARCÍA GUZMÁN
	SUPLENTE	MARÍA ESTHER ENRÍQUEZ SÁNCHEZ
17	PROPIETARIO	CARLOS ALFREDO PÉREZ MORALES
	SUPLENTE	PERLA RAMÍREZ MARTÍNEZ
18	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	ROBERTO PINEDA FLORES
19	PROPIETARIO	GREGORIO MEJÍA CASTRO
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN MUNGUÍA DORANTES
20	PROPIETARIO	LUIS JAIMES ENRÍQUEZ
	SUPLENTE	ERÉNDIRA BÁRCENAS RUFINO
21	PROPIETARIO	FERNANDO RUAN PULIDO
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RÍOS
22	PROPIETARIO	MARISELA BONILLA SALDAÑA
	SUPLENTE	MARIANA BERRUN CRUZ
23	PROPIETARIO	FERNANDO GARCÍA TORRES
	SUPLENTE	JOSÉ MANUEL MIRANDA FUENTES

FÓRMULA	CANDIDATOS	
24	PROPIETARIO	GILBERTO SEBASTIÁN MONTES DE OCA CERVANTES
	SUPLENTE	JUAN ÁVILA MONTER
25	PROPIETARIO	LUIS MANUEL PONCE PALAFOX
	SUPLENTE	CARLOS MARTÍNEZ MATEOS
26	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL CORTÉS BEJARANO
	SUPLENTE	RAÚL FRANCISCO VÁZQUEZ CHÁVEZ

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por el Partido Alianza Social, en la fórmulas en las que se postulan a los CC. Víctor Manuel García Guzmán y Carlos Alfredo Pérez Morales, como candidatos propietarios a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional con los números de lista 16 y 17, respectivamente, se advirtió que cada uno de ellos, no presentaron originales de las constancias de residencia, o la documentación que acredite las mismas, situación que fue comunicada al C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal, mediante oficio número IEDF/SECG/1524/03, de fecha trece de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este instituto, notificado a las trece horas con veinte minutos del día catorce del mismo mes y año.

31. Que mediante escrito de fecha quince de mayo de dos mil tres, recibido a las 11:01 horas p.m. del mismo día en este Instituto, el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal, dió cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando que antecede y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:

*"...3.- En relación a la fórmula presentada en el orden de prelación de la lista correspondiente al número **DIECISEIS** (sic). El candidato propietario de la fórmula (sic) que se solicitó registro, **se sustituye** y en su lugar se solicita el registro de **ROCÍO ÁLVAREZ LORENZA**, con el carácter de propietaria en el mismo número de lista y con la misma suplencia."*

*"...4.- Respecto a la fórmula presentada en el orden de prelación de la lista correspondiente al número **DIECISIETE**."*

*El candidato propietario de la formula (sic) que se solicitó registro, se **sustituye** y en su lugar se solicita el registro de **LORENZA ESPINOSA ITURBE**, con el carácter de propietaria en el mismo número de lista y con la misma suplencia.”*

32. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro y sustitución en estudio cumplen con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d), 144 y 145, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 142** del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante del registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	88	66.67%
MUJERES	44	33.33%
TOTAL	132	100%

Es de señalar que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior, a partir de lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos podrán sustituir a sus candidatos y en consecuencia los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

- B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido, toda vez que la presentación de la solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este Acuerdo.
- C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Alianza Social acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó

acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe y valora en el **Anexo Único** que forma parte del presente documento.

Asimismo, con relación en lo previsto por **el referido artículo 144, fracción II, inciso c)** del mismo ordenamiento jurídico es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante, registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales uninominales una fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, y al efecto, se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Alianza Social en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 9º, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, inciso I), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Alianza Social en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FÓRMULA		CANDIDATOS
1	PROPIETARIO	JOSÉ ALFONSO LEÓN MATUS
	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO
2	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	AARÓN ALEJANDRO CASTILLO COLÍN
3	PROPIETARIO	JOSÉ ASCENSIÓN PÉREZ GARNICA
	SUPLENTE	JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ CENTENO
4	PROPIETARIO	ARTURO ROMERO GARCÍA
	SUPLENTE	ROSALÍA RAMÍREZ HUERTA
5	PROPIETARIO	AGUSTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	LUIS ROBERTO GARCÍA COLÍN
6	PROPIETARIO	FRANCISCO CARLOS ZARATE RUIZ
	SUPLENTE	JERÓNIMO BENJAMÍN CASTELLANOS GUTIÉRREZ
7	PROPIETARIO	GILBERTO MARTÍNEZ ALVARADO
	SUPLENTE	FABIOLA FUENTES VELÁZQUEZ
8	PROPIETARIO	ARTURO OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	FERNANDO MORALES ACOSTA
9	PROPIETARIO	VERÓNICA BEATRIZ RUIZ LÓPEZ
	SUPLENTE	JOSÉ SÁNCHEZ TRINIDAD
10	PROPIETARIO	LILIA PANTOJA ROJO
	SUPLENTE	MARTHA EVELIA DOMÍNGUEZ SEGURA
11	PROPIETARIO	JAVIER ALTAMIRANO ORTIZ
	SUPLENTE	FABIOLA ISOLINA GONZÁLEZ GALINDO
12	PROPIETARIO	NOÉ GUZMÁN ROMERO
	SUPLENTE	ADRIANA MINERO SORIA
13	PROPIETARIO	JUAN CASTILLO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	YOLANDA CUEVAS SÁNCHEZ

FORMULA		CANDIDATOS
14	PROPIETARIO	ROGELIO MARTÍNEZ VIVANCO
	SUPLENTE	MARGARITA GONZÁLEZ SANTILLÁN
15	PROPIETARIO	ROGELIO CUELLAR MORA
	SUPLENTE	ARACELI MARRUFO MORALES
16	PROPIETARIO	ROCÍO ÁLVAREZ LORENZANA
	SUPLENTE	MARÍA ESTHER ENRÍQUEZ SÁNCHEZ
17	PROPIETARIO	LORENZA ESPINOSA ITURBE
	SUPLENTE	PERLA RAMÍREZ MARTÍNEZ
18	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	ROBERTO PINEDA FLORES
19	PROPIETARIO	GREGORIO MEJÍA CASTRO
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN MUNGUÍA DORANTES
20	PROPIETARIO	LUIS JAIMES ENRÍQUEZ
	SUPLENTE	ERÉNDIRA BÁRCENAS RUFINO
21	PROPIETARIO	FERNANDO RUAN PULIDO
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RÍOS
22	PROPIETARIO	MARISELA BONILLA SALDAÑA
	SUPLENTE	MARIANA BERRUN CRUZ
23	PROPIETARIO	FERNANDO GARCÍA TORRES
	SUPLENTE	JOSÉ MANUEL MIRANDA FUENTES
24	PROPIETARIO	GILBERTO SEBASTIÁN MONTES DE OCA CERVANTES
	SUPLENTE	JUAN ÁVILA MONTER
25	PROPIETARIO	LUIS MANUEL PONCE PALAFOX
	SUPLENTE	CARLOS MARTÍNEZ MATEOS
26	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL CORTÉS BEJARANO
	SUPLENTE	RAÚL FRANCISCO VÁZQUEZ CHÁVEZ

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por el Partido Alianza Social en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

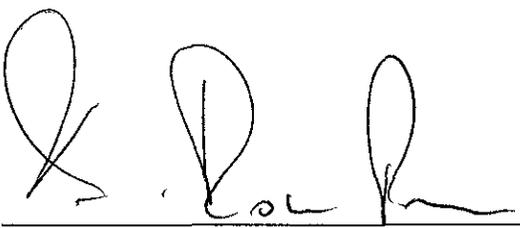
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA, CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN, DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido Alianza Social en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas:

I. Del Partido Político postulante:

Original del escrito de fecha once de mayo de dos mil tres, dirigido al Consejo General del Distrito Federal, firmado por el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Alianza Social, por medio del cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, que postula el Partido Alianza Social.

II. De los integrantes de la lista:

FÓRMULA 1

1	PROPIETARIO	JOSÉ ALFONSO LEÓN MATUS
	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Alfonso León Matus, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Antonio Calderón Cardoso, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Alfonso León Matus, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C José Antonio Calderón Cardoso, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Alfonso León Matus, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Sonora, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C José Antonio Calderón Cardoso, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Alfonso León Matus, **propietario**, con clave de elector **LNMTAL48061826H300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Antonio Calderón Cardoso, **suplente**, con clave de elector **CLCRAN68091409H000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia del C. José Alfonso León Matus, **propietario** en la fórmula, expedida el treinta de abril de dos mil tres, por el C. Alonso Rojas Rodríguez, Director Jurídico, en ausencia del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuahutémoc, en donde se hace constar que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Manuel Ma. Contreras, número exterior cuarenta y cinco, interior diez, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuahutémoc, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifestando que tiene su domicilio en Calle Manuel Ma. Contreras, número exterior cuarenta y cinco, interior

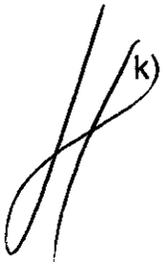
diez, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuahutémoc, con un tiempo de residencia de veinte años en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Alfonso León Matus, con clave de elector **LNMTAL48061826H300**, con año de registro 1991, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada, en Calle Manuel Ma. Contreras, número exterior cuarenta y cinco, interior diez, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuahutémoc, dirección que es coincidente con las referidas en los párrafos que anteceden; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. José Alfonso León Matus, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro civie* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. José Alfonso León Matus que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.

j) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, **propietario** en la fórmula, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

 k) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Antonio Calderón Cardoso, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

 l) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- m) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Antonio Calderón Cardoso, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 2

2	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	AARÓN ALEJANDRO CASTILLO COLÍN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Miguel Ángel Osorio Illescas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Aarón Alejandro Castillo Colín, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Miguel Ángel Osorio Illescas, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Aarón Alejandro Castillo Colín, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Ángel Osorio Illescas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el

C. Aarón Alejandro Castillo Colín, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Miguel Ángel Osorio Illescas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Aarón Alejandro Castillo Colín, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 3

3	PROPIETARIO	JOSÉ ASCENSIÓN PÉREZ GARNICA
	SUPLENTE	JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ CENTENO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Ascensión Pérez Garnica, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Alejandro Pérez Centeno, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Ascensión Pérez Garnica, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Alejandro Pérez Centeno, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ascensión Pérez Garnica, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Ascensión Pérez Garnica, **propietario**, con clave de elector **PRGRAS45052816H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original de la Constancia de Residencia del C. Ascensión Pérez Garnica, **propietario** en la fórmula, expedida el once de febrero de dos mil tres, por el C. Federico García Valdez, Director Territorial número tres en la Delegación Gustavo A. Madero, donde hace constar que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle de Chihuahua número doscientos dieciocho, Colonia providencia, C.P. 07550, Delegación Gustavo A. Madero, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; que adminiculada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:



La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa, suscrita por el C José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, por medio de la cual postulan al C. Ascensión Pérez Garnica, manifestando que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Chihuahua número doscientos dieciocho, Colonia Providencia, C.P. 07550, Delegación Gustavo A. Madero, con un tiempo de residencia de cuarenta años en el Distrito Federal;



La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ascensión Pérez Garnica, con clave de elector **PRGRAS45052816H400**, con año de registro 1991, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calle Chihuahua número doscientos dieciocho, Colonia Providencia, C.P. 07550, Delegación Gustavo A. Madero, dirección que es coincidente con las referidas en los párrafos que anteceden; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Ascensión Pérez Garnica, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser

candidato con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de mayoría relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro civie* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. Ascensión Pérez Garnica que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.

h) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Ascensión Pérez Garnica, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

i) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Alejandro Pérez Centeno, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

j) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Ascensión Pérez Garnica, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

k) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alejandro Pérez Centeno, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

l) Original de primer testimonio notarial de la escritura número veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco de fecha siete de mayo de dos mil tres, expedido por el Lic. Julián Real Vázquez, Notario Número Doscientos en el Distrito Federal, donde se hacen constar las declaraciones de los CC. José Ascensión Pérez Garnica, Martha Evelia Domínguez Segura, Lilia Pantoja Rojo y Delia Hernández Pineda, en el sentido de que José Ascensión Pérez Garnica y Acención Pérez Garnica, es en realidad la misma persona.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXXVII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 4

4	PROPIETARIO	ARTURO ROMERO GARCÍA
	SUPLENTE	ROSALÍA RAMÍREZ HUERTA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Arturo Romero García, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rosalía Ramírez Huerta, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Arturo Romero García, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rosalía Ramírez Huerta, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Arturo Romero García, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Jalisco, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Rosalía Ramírez Huerta, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Arturo Romero García, **propietario**, con clave de elector **RMGRAR72052514H701**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Rosalía Ramírez Huerta, **suplente**, con clave de elector **RMHRRS62042909M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

i) Original de la Constancia de Residencia del C. Arturo Romero García, **propietario** en la fórmula, expedida el quince de mayo de dos mil tres, por el C. Alonso Rojas Rodríguez, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Cuahutémoc, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle de Tomas Alva Edison, número noventa y seis, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, desde hace cinco años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

j) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Arturo Romero García, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

 k) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Rosalía Ramírez Huerta, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

 l) Original del escrito de fecha cuatro de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Romero García, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

m) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rosalía Ramírez Huerta, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- n) Original de estado de cuenta emitido por Santander Serfin, a nombre del C. Arturo Romero García, con domicilio Tomas Edison número noventa y seis, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación, Cuahutémoc, en esta Ciudad.

FÓRMULA 5

5	PROPIETARIO	AGUSTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	LUIS ROBERTO GARCÍA COLÍN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Agustín Ramírez Hernández, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Roberto García Colín, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Agustín Ramírez Hernández, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Roberto García Colín, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Agustín Ramírez Hernández, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Luis Roberto García Colín, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Agustín Ramírez Hernández, **propietario**, con clave de elector **RMHRAG46121609H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Luis Roberto García Colín, **suplente**, con clave de elector **GRCLLS70011309H600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Agustín Ramírez Hernández, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Roberto García Colín, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha treinta de abril de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Ramírez Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Roberto García Colín, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 6

6	PROPIETARIO	FRANCISCO CARLOS ZARATE RUIZ
	SUPLENTE	JERÓNIMO BENJAMÍN CASTELLANOS GUTIÉRREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jerónimo Benjamín Castellanos Gutiérrez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jerónimo Benjamín Castellanos Gutiérrez, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Oaxaca, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jerónimo Benjamín Castellanos Gutiérrez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g)  Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, **propietario**, con clave de elector **ZRRZFR43012920H100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jerónimo Benjamín Castellanos Gutiérrez, **suplente**, con clave de elector **CSGTJR54072009H000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

i) Original de la Constancia de Residencia del C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, **propietario** en la fórmula, expedida el siete de abril de dos mil tres, por el C. Raúl Antonio Flores García, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Coyoacán, donde consta que dicha persona tiene su domicilio en Calle Cerrada de Zoyacán número veintitrés, Colonia Santo Domingo, con una residencia de más de cinco años en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

j) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

k) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jerónimo Benjamín Castellanos Gutiérrez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;



l) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;



m) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jerónimo Benjamín Castellanos Gutiérrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

y

- n) Copia Simple de la Clave Única de Registro de Población, ZARF430129HOCRZR01, expedida por el Registro Nacional de Población a nombre del C. Francisco Carlos Zarate Ruiz, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 7

7	PROPIETARIO	GILBERTO MARTÍNEZ ALVARADO
	SUPLENTE	FABIOLA FUENTES VELÁZQUEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gilberto Martínez Alvarado, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Fabiola Fuentes Velázquez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gilberto Martínez Alvarado, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Fabiola Fuentes Velázquez, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Gilberto Martínez Alvarado, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Fabiola Fuentes Velázquez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gilberto Martínez Alvarado, **propietario**, con clave de elector **MRALGL58020409H701**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Fabiola Fuentes Velázquez, **suplente**, con clave de elector **FNVLFB79071109M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia del C. Gilberto Martínez Alvarado, **propietario** en la fórmula, expedida el veintiocho de abril de dos mil tres, por el C. Marco Antonio Padrón Martínez, Director Territorial en San Lorenzo Tezonco en la Delegación Iztapalapa, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Río Gila Manzana ciento cuarenta y nueve, Lote cuatro, Colonia Valle de San Lorenzo, C.P. 09970, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Residencia de la C. Fabiola Fuentes Velázquez, **suplente** en la fórmula, expedida el treinta de abril de dos mil tres, por el C. Marco Antonio Padrón Martínez, Director Territorial en San Lorenzo Tezonco en la Delegación Iztapalapa, donde hace constar que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calle Tulcingo número diez, Pueblo de San Lorenzo Tezonco, C.P. 09790, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gilberto Martínez Alvarado, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Fabiola Fuentes Velázquez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gilberto Martínez Alvarado, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- n) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta la C. Fabiola Fuentes Velázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 8

8	PROPIETARIO	ARTURO OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	FERNANDO MORALES ACOSTA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Arturo Osorio Illescas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Fernando Morales Acosta, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Arturo Osorio Illescas, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Fernando Morales Acosta, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Arturo Osorio Illescas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Fernando Morales Acosta, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Osorio Illescas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fernando Morales Acosta, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 9

9	PROPIETARIO	VERÓNICA BEATRIZ RUIZ LÓPEZ
	SUPLENT	JOSÉ SÁNCHEZ TRINIDAD

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Verónica Beatriz Ruiz López, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Sánchez Trinidad, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Verónica Beatriz Ruiz López, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Sánchez Trinidad, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Verónica Beatriz Ruiz López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Sánchez Trinidad, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Verónica Beatriz Ruiz López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Sánchez Trinidad, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 10

10	PROPIETARIO	LILIA PANTOJA ROJO
	SUPLENTE	MARTHA EVELIA DOMÍNGUEZ SEGURA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Lilia Pantoja Rojo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Marta Evelia Domínguez Segura, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Lilia Pantoja Rojo, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Marta Evelia Domínguez Segura, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Lilia Pantoja Rojo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Martha Evelia Domínguez Segura, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Lilia Pantoja Rojo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- h) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Marta Evelia Domínguez Segura, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal IV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 11

11	PROPIETARIO	JAVIER ALTAMIRANO ORTIZ
	SUPLENTA	FABIOLA ISOLINA GONZÁLEZ GALINDO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Javier Altamirano Ortiz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Fabiola Isolina González Galindo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Javier Altamirano Ortiz, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Fabiola Isolina González Galindo, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Javier Altamirano Ortiz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Fabiola Isolina González Galindo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Javier Altamirano Ortiz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Fabiola Isolina González Galindo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal III, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 12

12	PROPIETARIO	NOÉ GUZMÁN ROMERO
	SUPLENT	ADRIANA MINERO SORIA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Noe Guzmán Romero, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Adriana Minero Soria, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Noe Guzmán Romero, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Adriana Minero Soria, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Noe Guzmán Romero, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Adriana Minero Soria, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Noe Guzmán Romero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
-  h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Adriana Minero Soria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por

presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXVIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 13

13	PROPIETARIO	JUAN CASTILLO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	YOLANDA CUEVAS SÁNCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Juan Castillo Martínez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Yolanda Cuevas Sánchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Juan Castillo Martínez, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Yolanda Cuevas Sánchez, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan Castillo Martínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Yolanda Cuevas Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de

conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Juan Castillo Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Yolanda Cuevas Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

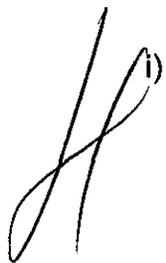
Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal V, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 14

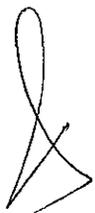
14	PROPIETARIO	ROGELIO MARTÍNEZ VIVANCO
	SUPLENTE	MARGARITA GONZÁLEZ SANTILLÁN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rogelio Martínez Vivanco, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Margarita González Santillán, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rogelio Martínez Vivanco, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Margarita González Santillán, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Rogelio Martínez Vivanco, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Margarita González Santillán, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Rogelio Martínez Vivanco, **propietario**, con clave de elector **MRVVRG50050416H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Margarita González Santillán, **suplente**, con clave de elector **GNSNMR51021509M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



i) Original de la Constancia de Residencia del C. Rogelio Martínez Vivanco, **propietario** en la fórmula, expedida el veintiséis de marzo de dos mil tres, por el C. Raúl Antonio Flores García, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, donde se hace constar que dicha persona tiene su domicilio en Calle Huamuchil número ciento cuarenta y siete, Colonia Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04360, con un tiempo de residencia de más de cinco años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



j) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Rogelio Martínez Vivanco, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Margarita González Santillán, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Rogelio Martínez Vivanco, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Margarita González Santillán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 15

15	PROPIETARIO	ROGELIO CUELLAR MORA
	SUPLENTE	ARACELI MARRUFO MORALES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rogelio Cuellar Mora, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
-  b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Araceli Marrufo Morales, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rogelio Cuellar Mora, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Araceli Marrufo Morales, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Rogelio Cuellar Mora, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Araceli Marrufo Morales, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Rogelio Cuellar Mora, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Araceli Marrufo Morales, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XVI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 16

16	PROPIETARIO	ROCÍO ÁLVAREZ LORENZANA
	SUPLENTE	MARÍA ESTHER ENRÍQUEZ SÁNCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rocío Álvarez Lorenzana, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ma. Esther Enríquez Sánchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rocío Álvarez Lorenzana, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ma. Esther Enríquez Sánchez, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Esther Enríquez Sánchez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Ma. Esther Enríquez Sánchez, **suplente**, con clave de elector **ENSNMA62121809M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Rocío Álvarez Lorenzana, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Esther Enríquez Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- i) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rocío Álvarez Lorenzana, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- j) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Ma. Esther Enríquez Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXXIX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 17

17	PROPIETARIO	LORENZA ESPINOSA ITURBE
	SUPLENTE	PERLA RAMÍREZ MARTÍNEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Lorenza Espinosa Iturbe, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Perla Ramírez Martínez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Lorenza Espinosa Iturbe, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Perla Ramírez Martínez, para ser postulada por el Partido Alianza Social para

contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

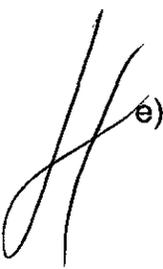
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Perla Ramírez Martínez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Perla Ramírez Martínez, **suplente**, con clave de elector **RMMRPR59122509M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Lorenza Espinosa Iturbe, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Perla Ramírez Martínez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Lorenza Espinosa Iturbe, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- j) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Perla Ramírez Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio

partido, en el Distrito Electoral Uninominal XVIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 18

18	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE OSORIO ILLESCAS
	SUPLENTE	ROBERTO PINEDA FLORES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Guadalupe Osorio Illescas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Roberto Pineda Flores, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Guadalupe Osorio Illescas, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Roberto Pineda Flores, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Guadalupe Osorio Illescas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Roberto Pineda Flores, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Guadalupe Osorio Illescas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Roberto Pineda Flores, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXIX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 19

19	PROPIETARIO	GREGORIO MEJÍA CASTRO
	SUPLENT	MARÍA DEL CARMEN MUNGUÍA DORANTES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gregorio Mejía Castro, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Carmen Munguía Dorantes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gregorio Mejía Castro, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Carmen Munguía Dorantes, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gregorio Mejía Castro, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Carmen Munguía Dorantes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gregorio Mejía Castro, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. María del Carmen Munguía Dorantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 20

20	PROPIETARIO	LUIS JAIMES ENRÍQUEZ
	SUPLENTE	ERÉNDIRA BÁRCENAS RUFINO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Jaimes Enríquez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Eréndira Bárcenas Rufino, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Jaimes Enríquez, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Eréndira Bárcenas Rufino, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Jaimes Enríquez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Eréndira Bárcenas Rufino, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Jaimes Enríquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Eréndira Bárcenas Rufino, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 21

21	PROPIETARIO	FERNANDO RUAN PULIDO
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RÍOS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Fernando Ruan Pulido, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Carmen Martínez Ríos, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Fernando Ruan Pulido, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Carmen Martínez Ríos, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Fernando Ruan Pulido, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido

Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Carmen Martínez Ríos, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fernando Ruan Pulido, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María del Carmen Martínez Ríos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XVII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 22

22	PROPIETARIO	MARISELA BONILLA SALDAÑA
	SUPLENTE	MARIANA BERRUN CRUZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Marisela Bonilla Saldaña, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Mariana Berrun Cruz, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Marisela Bonilla Saldaña, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el

presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Mariana Berrun Cruz, para ser postulada por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Marisela Bonilla Saldaña, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Mariana Berrun Cruz, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Marisela Bonilla Saldaña, **propietario**, con clave de elector **BNSLMR61121309M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Mariana Berrun Cruz, **suplente**, con clave de elector **BRCRMR79082209M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  i) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Marisela Bonilla Saldaña, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  j) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Mariana Berrun Cruz, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Marisela Bonilla Saldaña, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Mariana Berrun Cruz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 23

23	PROPIETARIO	FERNANDO GARCÍA TORRES
	SUPLENTE	JOSÉ MANUEL MIRANDA FUENTES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Fernando García Torres, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Manuel Miranda Fuentes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Fernando García Torres, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Manuel Miranda Fuentes, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el

C. Fernando García Torres, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Manuel Miranda Fuentes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fernando García Torres, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Manuel Miranda Fuentes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal II, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 24



24	PROPIETARIO	GILBERTO SEBASTIÁN MONTES DE OCA CERVANTES
	SUPLENTE	JUAN ÁVILA MONTER

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gilberto Sebastián Montes de Oca Cervantes, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Juan Ávila Monter, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gilberto Sebastián Montes de Oca Cervantes, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Juan Ávila Monter, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gilberto Sebastián Montes de Oca Cervantes, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan Ávila Monter, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gilberto Sebastián Montes de Oca Cervantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Juan Ávila Monter, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por

presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 25

25	PROPIETARIO	LUIS MANUEL PONCE PALAFOX
	SUPLENTE	CARLOS MARTÍNEZ MATEOS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Manuel Ponce Palafox, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Martínez Mateos, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Manuel Ponce Palafox, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Martínez Mateos, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Manuel Ponce Palafox, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Martínez Mateos, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad

con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Manuel Ponce Palafox, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha siete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Martínez Mateos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal VII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 26

26	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL CORTÉS BEJARANO
	SUPLENTA	RAÚL FRANCISCO VÁZQUEZ CHÁVEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Miguel Ángel Cortés Bejarano, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Raúl Francisco Vázquez Chávez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Miguel Ángel Cortés Bejarano, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Raúl Francisco Vázquez Chávez, para ser postulado por el Partido Alianza Social para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Ángel Cortés Bejarano, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfonso León Matus, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Raúl Francisco Vázquez Chávez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Miguel Ángel Cortés Bejarano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Raúl Francisco Vázquez Chávez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal VIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

